



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO GEY-SSP-060/2019

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO SEMAFÓRICO PARA INTERSECCIONES -

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, EL LICENCIADO MARIO ESPINOSA ROBLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA SEMEX S.A. DE C.V., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; CUANDO ESTOS ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
  - I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
  - I.2 QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
  - I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
  - I.4 MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN LICENCIADO MAURICIO VILA DOSAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CDMTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
  - I.5 QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III Y VI DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
  - I.6 QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO SEMAFÓRICO PARA INTERSECCIONES", CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ASIGNACIONES DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 CORRESPONDIENTE AL DECRETO 29/2018 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
  - I.7 LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-006/2019, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEL ANEXO 10A DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
  - I.8 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S", CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
  - II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL CUARENTA Y UNO DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ G. GUZMÁN M. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN; Y QUE HA TENIDO MODIFICACIONES POSTERIORES DE ACUERDO A LAS PROTOCOLIZACIONES SIGUIENTES: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL VEINTISÉIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ GARZA FLORES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN DE FECHA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES; LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA FUERON OTORGADAS ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO OSCAR ELIZONDO GARZA NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA CON FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL DOSCIENTOS TRECE, DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO DOCE, DE FECHA 2 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DE FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS UNO, DE FECHA CUATRO DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; ESCRITURA PÚBLICA DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE



DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECIENTOS SEIS DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SETENTA Y DOS DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS; DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE FECHA UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DE FECHA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DE FECHA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS TRECE DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL ONCE; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL ONCE; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SETECIENTOS TRES DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

- II.2 QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA DE APODERADO LEGAL MEDIANTE EL ACTA NÚMERO TRECE MIL CIENTO DIECISÉIS DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO OSCAR ELIZONDO GARZA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DE LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.
- II.3 QUE TIENE LA EXPERIENCIA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y EQUIPOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBERANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.4 QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN VIGOR.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SEM680801193.
- II.6 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO 1100/2019.
- II.7 QUE EN SU OBJETO SOCIAL CONTEMPLA: A) FABRICACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS, SEÑALES DE TRÁNSITO Y CALCOMANÍA REFLEJANTES, ALUMBRADO PÚBLICO E INDUSTRIAL, FUENTES ORNAMENTALES E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN GENERAL, ASÍ COMO ARRENDAR Y SUBARRENDAR BIENES INMUEBLES Y TODO LO QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL RAMO. B) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, VENTA, COMPRA, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE TODO TIPO DE SEMÁFOROS, SEÑALES DE TRÁNSITO, Y TODO LO QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL RAMO, EN GENERAL, CELEBRAR LOS ACTOS, LAS OPERACIONES Y LOS CONTRATOS DE NATURALEZA MERCANTIL, CIVIL O ADMINISTRATIVA QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES INDICADAS, EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES DEL PAÍS.
- II.8 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DOS ORIENTE S/N SOBRE ANILLO PERIFÉRICO POR TREINTA Y NUEVE Y CUARENTA Y UNO COLONIA LEANDRO VALLE, CÓDIGO POSTAL 97143 MÉRIDA, YUCATÁN.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR":
  - III.1 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
  - III.2 QUE MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y SE RECONOCEN LA DEBIDA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES Y SERVICIOS CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA MISMOS QUE CONSTAN EN LA CEDULA 11 PROPUESTA TÉCNICA DEL "PROVEEDOR" Y DE ACUERDO A LOS PRECIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, CADA PARTIDA CORRESPONDE A UN LOTE DE BIENES Y SERVICIOS SIENDO LAS SIGUIENTES:



PDA.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL		
1	PARTIDA 1. Lote de bienes y servicios para habilitación de cruceo ubicado en el entronque Valladolid entronque a Chemax:				LOTE	1	\$2,952,160.03	\$2,952,160.03		
	Subpartida 1.1									
	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO					TOTAL	
	4	Pieza	Estructura tubular en acabado galvanizado.	\$130,958.04					\$523,832.16	
									SUBTOTAL	\$523,832.16
									16% I.V.A.	\$83,813.15
									TOTAL	\$607,645.31
	Subpartida 1.2									
	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO					TOTAL	
	12	Pieza	Semáforo vehicular	\$19,614.56					\$235,374.72	
									SUBTOTAL	\$235,374.72
									16% I.V.A.	\$37,659.96
									TOTAL	\$273,034.68
	Subpartida 1.3									
	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO					TOTAL	
	1	Pieza	Controlador de tránsito con GPS.	\$111,968.06					\$111,968.06	
									SUBTOTAL	\$111,968.06
									16% I.V.A.	\$17,914.89
									TOTAL	\$129,882.95
	Subpartida 1.4									
	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO					TOTAL	
	1	Pieza	Poste para control	\$10,064.42					\$10,064.42	
									SUBTOTAL	\$10,064.42
									16% I.V.A.	\$1,610.31
									TOTAL	\$11,674.73
	Subpartida 1.5									
	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO					TOTAL	
	4	Kit	Sensor de video detección.	\$48,433.41					\$193,733.64	
				SUBTOTAL	\$193,733.64					
				16% I.V.A.	\$30,997.38					
				TOTAL	\$224,731.02					
Subpartida 1.6										
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL						
1	Pieza	Unidad de respaldo de energía (UPS)	\$101,945.57	\$101,945.57						
				SUBTOTAL	\$101,945.57					
				16% I.V.A.	\$16,311.29					
				TOTAL	\$118,256.86					
Subpartida 1.7										
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL						
1	Pieza	Gabinete para UPS	\$42,073.80	\$42,073.80						
				SUBTOTAL	\$42,073.80					
				16% I.V.A.	\$6,731.81					
				TOTAL	\$48,805.61					
Subpartida 1.8										
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL						
1	Pieza	Poste para sistema UPS	\$10,064.42	\$10,064.42						
				SUBTOTAL	\$10,064.42					
				16% I.V.A.	\$1,610.31					
				TOTAL	\$11,674.73					



**Subpartida 1.9**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
790	Mtro. lineal	Cable calibre 10 AWG/THW	\$24.80	\$19,592.00
SUBTOTAL				\$19,592.00
16% I.V.A.				\$3,134.72
TOTAL				\$22,726.72

**Subpartida 1.10**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1000	Mtro. lineal	Cable calibre 14	\$56.80	\$56,800.00
SUBTOTAL				\$56,800.00
16% I.V.A.				\$9,088.00
TOTAL				\$65,888.00

**Subpartida 1.11**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
16	Pieza	Señalamiento preventivo(SP-37)	\$3,481.00	\$55,696.00
SUBTOTAL				\$55,696.00
16% I.V.A.				\$8,911.36
TOTAL				\$64,607.36

**Subpartida 1.12**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4	Pieza	Señalamiento preventivo(SP-32)	\$2,819.18	\$11,276.72
SUBTOTAL				\$11,276.72
16% I.V.A.				\$1,804.28
TOTAL				\$13,081.00

**Subpartida 1.13**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
12	Pieza	Señalamiento restrictivo (SR-9)	\$2,968.71	\$35,624.52
SUBTOTAL				\$35,624.52
16% I.V.A.				\$5,699.92
TOTAL				\$41,324.44

**Subpartida 1.14**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
800	Mtro. lineal	Pintura termoplástica, marcas raya logaritmica	\$276.50	\$221,200.00
SUBTOTAL				\$221,200.00
16% I.V.A.				\$35,392.00
TOTAL				\$256,592.00

**Subpartida 1.15**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
250	Mtro. lineal	Pintura termoplástica, marcas zona neutra	\$51.00	\$12,750.00
SUBTOTAL				\$12,750.00
16% I.V.A.				\$2,040.00
TOTAL				\$14,790.00

**Subpartida 1.16**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5000	Mtro. lineal	Pintura termoplástica, raya color blanco.	\$51.00	\$255,000.00
SUBTOTAL				\$255,000.00
16% I.V.A.				\$40,800.00
TOTAL				\$295,800.00



**Subpartida 1.17**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3500	Mtro. lineal	Pintura termoplástica, raya color amarillo.	\$51.00	\$178,500.00
SUBTOTAL				\$178,500.00
16% I.V.A.				\$28,560.00
TOTAL				\$207,060.00

**Subpartida 1.18**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
50	Mtro. lineal	Pintura termoplástica marcas ALTO	\$276.50	\$13,825.00
SUBTOTAL				\$13,825.00
16% I.V.A.				\$2,212.00
TOTAL				\$16,037.00

**Subpartida 1.19**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
6000	Pieza	Tachuela de aluminio	\$63.45	\$380,700.00
SUBTOTAL				\$380,700.00
16% I.V.A.				\$60,912.00
TOTAL				\$441,612.00

**Subpartida 1.20**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
150	Pieza	Violeta ámbar	\$48.67	\$7,300.50
SUBTOTAL				\$7,300.50
16% I.V.A.				\$1,168.08
TOTAL				\$8,468.58

**Subpartida 1.21**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio	Elaboración de zanja para canalización	\$327,491.00	\$327,491.00
SUBTOTAL				\$327,491.00
16% I.V.A.				\$52,398.56
TOTAL				\$379,889.56

**Subpartida 1.22**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio	Elaboración base de concreto	\$52,440.00	\$52,440.00
SUBTOTAL				\$52,440.00
16% I.V.A.				\$8,390.40
TOTAL				\$60,830.40

**Subpartida 1.23**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio	Elaboración de registro principal	\$2,327.50	\$2,327.50
SUBTOTAL				\$2,327.50
16% I.V.A.				\$372.40
TOTAL				\$2,699.90

**Subpartida 1.24**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio	Elaboración de registro de paso	\$20,592.00	\$20,592.00
SUBTOTAL				\$20,592.00
16% I.V.A.				\$3,294.72
TOTAL				\$23,886.72

Handwritten signature or initials.



Subpartida 1.25									
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL					
1	Servicio	Construcción de base de concreto para control y ups	\$15,988.00	\$15,988.00					
			SUBTOTAL	\$15,988.00					
			16% I.V.A.	\$2,558.08					
			TOTAL	\$18,546.08					
Subpartida 1.26									
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL					
1	Servicio	Instalación, configuración, montaje de crucero semaforizado.	\$56,000.00	\$56,000.00					
			SUBTOTAL	\$56,000.00					
			16% I.V.A.	\$8,960.00					
			TOTAL	\$64,960.00					
PARTIDA 2. Lote de bienes y servicios para instalación de crucero semaforizado en periférico Valladolid entronque a Ebtun.					2	LOTE	1	\$2,910,999.99	\$2,910,999.99
Subpartida 2.1									
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL					
4	Pieza	Estructura tubular en acabado galvanizado.	\$130,958.04	\$523,832.16					
			SUBTOTAL	\$523,832.16					
			16% I.V.A.	\$83,813.15					
			TOTAL	\$607,645.31					
Subpartida 2.2									
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL					
12	Pieza	Semáforo vehicular	\$19,614.56	\$235,374.72					
			SUBTOTAL	\$235,374.72					
			16% I.V.A.	\$37,659.96					
			TOTAL	\$273,034.68					
Subpartida 2.3									
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL					
1	Pieza	Controlador de tránsito con GPS.	\$111,968.06	\$111,968.06					
			SUBTOTAL	\$111,968.06					
			16% I.V.A.	\$17,914.89					
			TOTAL	\$129,882.95					
Subpartida 2.4									
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL					
1	Pieza	Poste para control	\$10,064.42	\$10,064.42					
			SUBTOTAL	\$10,064.42					
			16% I.V.A.	\$1,610.31					
			TOTAL	\$11,674.73					
Subpartida 2.5									
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL					
4	Kit	Sensor de video detección.	\$48,433.41	\$193,733.64					
			SUBTOTAL	\$193,733.64					
			16% I.V.A.	\$30,997.38					
			TOTAL	\$224,731.02					



**Subpartida 2.6**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Pieza	Unidad de respaldo de energía(UPS)	\$101,945.57	\$101,945.57
			SUBTOTAL	\$101,945.57
			16% I.V.A.	\$16,311.29
			TOTAL	\$118,256.86

**Subpartida 2.7**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Pieza	Gabinete para UPS	\$42,073.80	\$42,073.80
			SUBTOTAL	\$42,073.80
			16% I.V.A.	\$6,731.81
			TOTAL	\$48,805.61

**Subpartida 2.8**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Pieza	Poste para UPS	\$10,064.42	\$10,064.42
			SUBTOTAL	\$10,064.42
			16% I.V.A.	\$1,610.31
			TOTAL	\$11,674.73

**Subpartida 2.9**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2 200	Mtro. lineal	Cable calibre 10 AWG/THW	\$24.80	\$4,960.00
			SUBTOTAL	\$4,960.00
			16% I.V.A.	\$793.60
			TOTAL	\$5,753.60

**Subpartida 2.10**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
700	Mtro. lineal	Cable calibre 14	\$56.80	\$39,760.00
			SUBTOTAL	\$39,760.00
			16% I.V.A.	\$6,361.60
			TOTAL	\$46,121.60

**Subpartida 2.11**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
16	Pieza	Señalamiento preventivo (SP-37)	\$3,481.00	\$55,696.00
			SUBTOTAL	\$55,696.00
			16% I.V.A.	\$8,911.36
			TOTAL	\$64,607.36

**Subpartida 2.12**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4	Pieza	Señalamiento restrictivo (SR-7)	\$2,445.08	\$9,780.32
			SUBTOTAL	\$9,780.32
			16% I.V.A.	\$1,564.85
			TOTAL	\$11,345.17

**Subpartida 2.13**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
16	Pieza	Señalamiento restrictivo (SR-9)	\$2,968.71	\$47,499.36
			SUBTOTAL	\$47,499.36
			16% I.V.A.	\$7,599.90
			TOTAL	\$55,099.26

*[Handwritten signature]*



**Susubpartida 2.14**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
8	Pieza	Señalamiento SIR 86X239	\$2,968.71	\$23,749.68
			SUBTOTAL	\$23,749.68
			16% I.V.A.	\$3,799.95
			TOTAL	\$27,549.63

**Subpartida 2.15**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
679	Mtro. lineal	Pintura termoplástica, raya logaritmica .60 cm de ancho color blanco.	\$276.50	\$187,743.50
			SUBTOTAL	\$187,743.50
			16% I.V.A.	\$30,038.96
			TOTAL	\$217,782.46

**Subpartida 2.16**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
250	Mtro. lineal	Pintura termoplástica, Zona neutra color blanco.	\$51.00	\$12,750.00
			SUBTOTAL	\$12,750.00
			16% I.V.A.	\$2,040.00
			TOTAL	\$14,790.00

**Subpartida 2.17**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4030	Mtro. lineal	Pintura termoplástica raya separadora de sentidos color blanco	\$51.00	\$205,530.00
			SUBTOTAL	\$205,530.00
			16% I.V.A.	\$32,884.80
			TOTAL	\$238,414.80

**Subpartida 2.18**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5600	Metro Lineal	Pintura termoplástica raya separadora de sentidos a 45° color amarillo	\$51.00	\$285,600.00
			SUBTOTAL	\$285,600.00
			16% I.V.A.	\$45,696.00
			TOTAL	\$331,296.00

**Subpartida 2.19**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
24	Pieza	Pintura termoplástica flecha de frente	\$1,386.32	\$33,271.68
			SUBTOTAL	\$33,271.68
			16% I.V.A.	\$5,323.47
			TOTAL	\$38,595.15

**Subpartida 2.20**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
16	Pieza	Pintura termoplástica flecha de vuelta	\$2,162.63	\$34,602.08
			SUBTOTAL	\$34,602.08
			16% I.V.A.	\$5,536.33
			TOTAL	\$40,138.41

Handwritten signature or initials.



**Subpartida 2.21**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
12	Pieza	Pintura termoplástica Flecha Mixta (frente y vuelta)	\$3,089.50	\$37,074.00
			SUBTOTAL	\$37,074.00
			16% I.V.A.	\$5,931.84
			TOTAL	\$43,005.84

**Subpartida 2.22**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	PZA	Pintura termoplástica Letras "ALTO"	\$5,609.04	\$11,218.08
			SUBTOTAL	\$11,218.08
			16% I.V.A.	\$1,794.89
			TOTAL	\$13,012.97

**Subpartida 2.23**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
6100	Pieza	Tachuela de aluminio	\$63.45	\$387,045.00
			SUBTOTAL	\$387,045.00
			16% I.V.A.	\$61,927.20
			TOTAL	\$448,972.20

**Subpartida 2.24**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
900	Pieza	Violeta blanca	\$48.67	\$43,803.00
			SUBTOTAL	\$43,803.00
			16% I.V.A.	\$7,008.48
			TOTAL	\$50,811.48

**Subpartida 2.25**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1020	Pieza	Violeta ámbar	\$48.67	\$49,643.40
			SUBTOTAL	\$49,643.40
			16% I.V.A.	\$7,942.94
			TOTAL	\$57,586.34

**Subpartida 2.26**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio	Elaboración de zanja para canalización	\$78,597.60	\$78,597.60
			SUBTOTAL	\$78,597.60
			16% I.V.A.	\$12,575.62
			TOTAL	\$91,173.22

**Subpartida 2.27**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio	Elaboración base de concreto	\$52,440.00	\$52,440.00
			SUBTOTAL	\$52,440.00
			16% I.V.A.	\$8,390.40
			TOTAL	\$60,830.40

**Subpartida 2.28**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio	Elaboración de registro principal	\$2,327.50	\$2,327.50
			SUBTOTAL	\$2,327.50
			16% I.V.A.	\$372.40
			TOTAL	\$2,699.90



Subpartida 2.29				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio	Elaboración de registro de paso	\$6,864.00	\$6,864.00
			SUBTOTAL	\$6,864.00
			16% I.V.A.	\$1,098.24
			TOTAL	\$7,962.24
Subpartida 2.30				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio	Construcción de base de concreto para control y ups	\$15,988.00	\$15,988.00
			SUBTOTAL	\$15,988.00
			16% I.V.A.	\$2,558.08
			TOTAL	\$18,546.08
Subpartida 2.31				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio	Instalación, configuración montaje de crucero semaforizado.	\$56,000.00	\$56,000.00
			SUBTOTAL	\$56,000.00
			16% I.V.A.	\$8,960.00
			TOTAL	\$64,960.00
<b>Importe</b>				<b>\$5,863,160.02</b>
<b>I.V.A.</b>				<b>\$938,105.60</b>
<b>Gran Total</b>				<b>\$6,801,265.62</b>

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- AMBAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, HACIENDE LA CANTIDAD DE \$5,863,160.02 (SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), MÁS LA CANTIDAD DE \$938,105.60 (SON: NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE HACE UN TOTAL DE \$6,801,265.62 (SON: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL).

LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL "PROVEEDOR" PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.- LOS CRUCEROS SEMAFORIZADOS DEBEN ESTAR CONCLUIDOS Y FUNCIONALES EN UN PLAZO MÁXIMO DE 35 (TREINTA Y CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS ENTREGAS PODRÁN SER PARCIALES, SIEMPRE Y CUANDO EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO SE ENTREGUE EL TOTAL DE LOS BIENES Y SE FINALICEN LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DE CONFORMIDAD A LAS BASES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, LOS BIENES DEBERÁN SER RESGUARDADOS POR EL "PROVEEDOR" Y PUESTOS A ENTERA DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETIÓ A CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL RESGUARDO DE LOS BIENES EN TANTO SON INSTALADOS, NO OBSTANTE EL PERSONAL QUE DESIGNE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ACUDIR, SI ASÍ LO CONSIDERA A LAS INSTALACIONES DEL "PROVEEDOR" CON EL FIN DE VERIFICAR LAS CALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS.

LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVICIOS SE LLEVARÁN A CABO EN LOS LUGARES ESPECÍFICOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- CRUCERO ANILLO PERIFÉRICO VALLADOLID ENTRONQUE A CHEMAX.
- CRUCERO ANILLO PERIFÉRICO VALLADOLID ENTRONQUE A EBTÚN.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LOS SERVICIOS CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y EQUIPOS ADECUADOS QUE LES PERMITAN CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR", DE IGUAL FORMA LOS MATERIALES, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, ETC., QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y/O PUESTA A PUNTO SERÁN PROPORCIONADOS POR EL "PROVEEDOR" Y NO REPRESENTARÁN NINGÚN CARGO ADICIONAL PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", YA QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS COSTOS QUE CONFORMAN LA CONTRATACIÓN.



LA ENTREGA DE LOS CRUCEROS SEMAFORIZADOS FUNCIONALES DEBERÁ HACERSE CONSTAR MEDIANTE DOCUMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN, EN EL QUE CONSTE LOS BIENES Y SERVICIOS REALIZADOS POR EL "PROVEEDOR", CITADO DOCUMENTO DEBE ESTAR FIRMADO POR UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRANSITO, COMO ÁREA REQUERENTE Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

LAS INTERSECCIONES EN LAS QUE SE REALICEN LOS SERVICIOS DE MONTAJE Y CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO. SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, AL ENTREGAR LOS BIENES Y PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN Y PRESENTAR EL DOCUMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN Y EL DOCUMENTO DE SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE AVALEN LA CONCLUSIÓN DE CONFORMIDAD.

**CUARTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS MISMOS SEAN INSTALADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS SIGUIENTES:

**DE UN AÑO:**

PARTIDA 1: SUBPARTIDAS 1.5, 1.6, 1.9, 1.10, 1.21, 1.22, 1.23, 1.24, 1.25, 1.26.

PARTIDA 2: SUBPARTIDAS 2.5, 2.6, 2.9, 2.10, 2.26, 2.27, 2.28, 2.29, 2.30, 2.31.

**DE DOS AÑOS:**

PARTIDA 1: SUBPARTIDAS 1.11., 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20.

PARTIDA 2: SUBPARTIDAS 2.11,2.12,2.13,2.14,2.15,2.16,2.17,2.18,2.19,2.20,2.21,2.22,2.23,2.24,2.25

**DE CINCO AÑOS:**

PARTIDA 1: SUBPARTIDAS 1.2, 1.3, 1.7.

PARTIDA 2: SUBPARTIDAS 2.2, 2.3, 2.7.

**DE DIEZ AÑOS:**

PARTIDA 1: SUBPARTIDAS 1.1, 1.4, 1.8.

PARTIDA 2: SUBPARTIDAS 2.1, 2.4, 2.8.

LOS PLAZOS ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SU CÉDULA 11 PRESENTADA EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LIC-GEY-SSP-006/2019.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-** EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A HACER ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, ASÍ COMO DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PRESENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS EN LA CÉDULA 8 (PROPUESTA TÉCNICA), SE COMPROMETE TAMBIÉN A EJECUTAR LOS SERVICIOS QUE SE LE CONTRATAN OBSERVANDO LA MAYOR PERICIA, PARA QUE DICHS SERVICIOS SEAN DE CALIDAD, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A:**

A) PERMITIR AL PERSONAL DEL "PROVEEDOR" EL LIBRE ACCESO A LAS ÁREAS DE TRABAJO, ASÍ COMO PERMITIR EL USO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUYO COSTO DE TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO EL RETIRO DE LOS MISMOS A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR".

B) VIGILAR QUE EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA O TERCERAS PERSONAS, AJENAS AL "PROVEEDOR" INTENTEN REPARAR, AJUSTAR Y EN GENERAL EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO SIMILAR A LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS, AL MENOS EN LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR" LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE LE SEA ENTREGADO AL "PROVEEDOR" EL O LOS CONTRARECIBOS RESULTANTES.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FINALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO DEL IMPORTE DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

2.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE LE SEA ENTREGADO EL CONTRARECIBO, PREVIA ENTREGA DE LAS FACTURAS QUE RESULTEN, HABIENDO CON ANTERIORIDAD CONCLUIDO LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE LE CONTRATAN. A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO:



A.- EL DOCUMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE REALICE LA ENTREGA Y DE CONFORMIDAD POR EL ÁREA REQUIRENTE DE LA SECRETARÍA.

B.- LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SXI, CON DIRECCIÓN EN: CALLE 59 S/N CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

C.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

D.- HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PAGO AL "PROVEEDOR" SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA PROPORCIONADA PARA ESOS EFECTOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.

**OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA FIANZA DEBERÁ CONSTITUIRSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO ANTERIOR DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ÉSTA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE Y DE LOS SERVICIOS QUE SE LE CONTRATAN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ÉSTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ POR EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS PARTES CONTRATANTES EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (CHEQUE); Y EN SU CASO, LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS ADICIONALES.

**NOVENA: PENA CONVENCIONAL.**- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**- EL "PROVEEDOR" RESPETARÁ TODAS LAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE TUVIEREN RELACIÓN CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SEAN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" O DE TERCEROS, Y EN CASO DE QUE ALGUNO DE ELLOS INTERFIERA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS, DARÁ AVISO AL REPRESENTANTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" A FIN DE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTACULIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ESTOS.

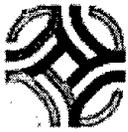
**DÉCIMA PRIMERA: DERECHO DE REVISIÓN.**- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, INSPECCIONAR Y REVISAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNÉ, QUE LOS BIENES SEAN LOS CONTRATADOS, Y QUE TODOS "LOS SERVICIOS" QUE SEAN PRESTADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

SI DE LA REVISIÓN EFECTUADA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DETECTA ALGÚN ERROR EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE LE INFORMARÁ AL "PROVEEDOR" A EFECTO DE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A OBTENER LOS BIENES Y REALIZAR LOS SERVICIOS PACTADOS POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PROVEEDOR", QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

**DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN.**- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, ENTRE OTRAS, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A) SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".



- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTO A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO.
- C) SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D) SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE, SIN CONSENTIMIENTO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- E) SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PROVEEDOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LOS INCISOS ANTERIORES. SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PROVEEDOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PROVEEDOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PROVEEDOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

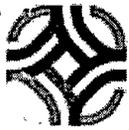
**DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" POR CAUSA JUSTIFICADA, REQUIERA SUSPENDER EN FORMA TEMPORAL LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", DEBERÁ NOTIFICARLO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR ESCRITO CON AL MENOS CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PRETENDIDA DE LA SUSPENSIÓN.

LA "SUSPENSIÓN" SOLO PODRÁ OCURRIR UNA VEZ DURANTE EL PERÍODO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO Y QUEDARÁ SUJETO A LA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

**DÉCIMA QUINTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.-** EN CASO DE QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS IDÉNTICOS A LOS DE ESTA LICITACIÓN MEDIANTE MODIFICACIONES A ÉSTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL "PROVEEDOR" ACEPTÉ OTORGAR IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EVITAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PROVEEDOR".

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO O QUIEN TENGA FACULTADES PARA ELLO.

**DÉCIMA SEXTA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.-** SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN. SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.



**DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". EL "PROVEEDOR" GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE LO NECESITEN. CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, EL "PROVEEDOR" CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, TOMANDO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR SU REVELACIÓN A CUALQUIER PARTE NO AUTORIZADA QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO. EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIENTEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMPRENDIDA DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, Y EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS PARA QUE EL "PROVEEDOR" RESPONDA EN SU CASO, POR AQUELLOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE PUEDAN TENER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN LOS PLAZOS DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

**DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUTIVAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A LOS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

**VIGÉSIMA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.-** EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO I, ASÍ MISMO TAL COMO SE MANIFESTÓ EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A ÉSTA DEPENDENCIA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.-** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PROVEEDOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA DISTINTA A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y DERECHOS.-** TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES O MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

**VIGÉSIMA CUARTA: INCONFORMIDADES.-** PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

**VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO.-** ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**VIGÉSIMA SEXTA: SUSTENTO LEGAL.-** PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ APLICABLE EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES, Y DE FORMA SUPLETORIA LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.



LEÍDO POR AMBAS PARTES, ENTERADAS DE SU EFECTO, ALCANCE Y CONTENIDO; PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

---

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

LIC. MARIO ESPINOSA ROBLES  
APODERADO LEGAL DE SEMEX S.A. DE C.V.

**ANEXO I**

**FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

MÉRIDA, YUCATÁN, A 05 DE AGOSTO DE 2019

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE:**

**MARIO ESPINOSA ROBLES, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEMEX S.A. DE C.V., Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO GEY-SSP-060/2019, QUE CELEBRA CON ESTA DEPENDENCIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.**

**POR "EL PROVEEDOR"**



**LIC. MARIO ESPINOSA ROBLES  
APODERADO LEGAL DE  
SEMEX S.A. DE C.V.**

Ccp. C.P. Fernando Alberto Gurubel Tec.- Contralor Asignado a la Secretaría de Seguridad Pública Yucatán.